

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo Ref.: 110014003 052 **2022 01110 00**

La demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, así como en el artículo 709 del Código de Comercio, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** y en contra de **HERNÁN DARIO MESTRE JARAMILLO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARÉ N°657268932

1.1. \$90.739.848 correspondiente al capital insoluto contenido en el título valor de la referencia.

1.2. Intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior desde el día siguiente al vencimiento, esto es, desde el 14 de octubre de 2022, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.3. \$4.299.479 que equivale a los intereses de plazo generados sobre el monto del crédito.

SEGUNDO. ORDENAR a la parte demandada que proceda al pago de la obligación demandada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia. Se advierte, asimismo, que a partir de dicha notificación cuenta con diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G.P.)

TERCERO. NOTIFICAR la presente providencia a la parte ejecutada conforme a lo establecido en los artículos 291 a 294 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. ORDENAR prorrogar el término para fallar este asunto por seis (6) meses más contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial (art. 121 del C.G.P.). Lo anterior, por economía procesal y para evitar la pérdida automática de competencia.

QUINTO. RECONOCER PERSONERÍA para actuar al abogado Fidel Arturo Henao Quevedo, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ
[1-2]

CB

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f1919747662b817a9c914df8b9e9dd1eb44c74dbd852be505367defd5e292c2**

Documento generado en 25/11/2022 03:03:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>